



Villa Paranacito, 12 de Julio de 1999.-
Ordenanza N°17/99 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La Ordenanza N°13/99 que aprueba un régimen de regularización, condonación y planes de pagos para los tributos que percibe la Municipalidad de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que en su articulado establece que la moratoria alcanza hasta los periodos vencidos hasta el 31/12/98.-

Que a raíz de lo establecido precedentemente se han recepcionado solicitud de contribuyentes del canon arenero y de la Cámara de Arena y Piedra pidiendo la inclusión de los periodos devengados hasta el 31 de mayo de 1999 inclusive.-

Que de la consulta al área contable surge la no incidencia en sus resultados de la modificación de dichas fechas para el canon arenero.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Modificase el artículo N°1 de la ordenanza N°13/99, extendiendo los beneficios de la regularización, condonación y planes de pagos a las obligaciones tributarias que hayan devengado al 31 de mayo de 1.999.-

ARTICULO 2°: Dicha extensión de periodos incluidos en el régimen establecido por la Ordenanza N°13/99 comprenden únicamente a los contribuyentes del canon arenero.-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel E. Sosa
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Irene M. Scamporrà
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN REISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONTCHY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS